



SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 613-X-2025 c/Agdo. N° 6533/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8205/2025.-**

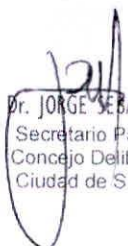
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por los Períodos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (Totales), a la Señora **ROSA CHOQUE**, DNI N° F.2.458.590, como así también exímase del pago por idéntico concepto por el Período 2025 (Total), correspondiente al inmueble donde reside individualizado con el Padrón N° A-62844, ubicado en la calle Vinalito N° 1384 Sector B3 del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada, con problemas de salud crónicos y que percibe haberes previsionales mínimos de jubilación, debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 16 de octubre de 2025.-

Transcribió CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy